

**CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS  
ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

**CONVOCA**

A la ciudadanía a que solicite su registro para participar en el proceso para designar a las personas que ocuparán las presidencias, consejerías electorales, secretarías y suplencias, de las 67 asambleas municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. La designación se realizará conforme a las siguientes:

**BASES**

**1. Cargos a designar**

Las personas que participen podrán aspirar a ocupar alguno de los puestos, con independencia de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los cargos a designar son los siguientes:

- a) Titular de la presidencia de asambleas.
- b) Titular de la secretaría de asambleas.
- c) Consejerías electorales de asambleas.
- d) Suplentes de presidencias, consejerías o secretarías.

**2. Periodo del cargo**

Si la persona aspirante es designada para ocupar alguno de los cargos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, la duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea correspondiente.

Las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios que apruebe el Consejo Estatal del Instituto.

### **3. Principios rectores y criterios**

El proceso de designación de las personas aspirantes se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, se atenderá a criterios de pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, inclusión, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, conforme a las competencias acreditadas en la entrevista y la valoración curricular.

### **4. Requisitos para la designación**

Para la designación como integrante de una asamblea municipal, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- d) Contar con Credencial para Votar vigente o Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
- e) Tener dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Ser originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea municipal o vecina del Estado.

- h) Residir de manera efectiva en el municipio durante los seis meses anteriores a la fecha en que se realice la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
- i) No haber sido registrada como persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j) No haber desempeñado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- k) No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior en los tres años anteriores a la designación, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- l) No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- m) No estar desempeñando ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación algún cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función; en este último caso, para la designación tendrá que renunciar al cargo o solicitar licencia sin goce de sueldo durante el desempeño de sus funciones como integrante de la asamblea respectiva;
- n) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- o) No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- p) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- q) Tomar la capacitación en materia electoral diseñada por el Instituto Estatal Electoral y responder los cuestionarios correspondientes; y
- r) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de presidencia y secretaría de la asamblea municipal.
- s) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de consejería de la asamblea municipal, para atender las sesiones y reuniones propias del encargo.

## 5. Documentación a entregar

Para participar, las personas aspirantes deberán preparar y entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa (Anexo 1);
- b) Síntesis curricular para su eventual publicación (Anexo 2);
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 3), en la que se manifestará lo siguiente:
  - i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - ii. No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
  - iii. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación políticos, en los tres años anteriores a la designación;
  - iv. No haber tenido condena por delito alguno de carácter intencional;
  - v. Ser persona originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea municipal o vecina del Estado;
  - vi. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - vii. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
  - viii. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
  - ix. No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
  - x. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;

- xi. Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
  - xii. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz, y
  - xiii. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- d) Declaración de voluntad para recibir notificaciones y documentos mediante correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación (Anexo 3);
  - e) Declaración de voluntad en la que la persona acepte que la entrevista a la que se refiere el numeral 6.5, inciso a), de la Base 6 de esta Convocatoria, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada (Anexo 3);
  - f) Copia legible del Acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año;
  - g) Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente o de la Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
  - h) Copia legible de un comprobante de domicilio en el que aparezca el nombre del municipio por el cual participa para ocupar alguno de los cargos de la asamblea municipal;
  - i) Original de la carta de residencia en el municipio expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su defecto, documentación que acredite la residencia en el municipio de seis meses anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
  - j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional, así como copia de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el o la aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - k) Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que quiere integrar la asamblea municipal, el cual, deberá contar con la firma autógrafa de la persona interesada; y
  - l) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

La credencial para votar con fecha de emisión del año 2022 o anterior hará las veces de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, salvo en aquellos casos en los que el

domicilio de la persona aspirante asentado en su solicitud de registro no corresponda con el indicado en la propia credencial, en cuyo caso, se deberán presentar las documentales a que hace referencia los numerales h) e i) del presente apartado.

Los formatos referidos en este apartado estarán disponibles para su impresión en la página de internet y en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez.

## **6. Etapas del proceso de designación**

El proceso de designación se desarrollará conforme a las actividades siguientes:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 07 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 07 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 09 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 19 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 07 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

Las etapas en la Convocatoria serán las siguientes:

### **6.1. Publicación y difusión de la convocatoria**

La Convocatoria y sus anexos serán publicados en la página de internet del Instituto [www.ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2023](http://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023) a partir del 19 de agosto de 2023. La difusión de la Convocatoria se realizará del 19 de agosto al 7 de octubre de 2023 a través de las redes sociales del Instituto, su página de internet y en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local, así como en las presidencias de cada uno de los sesenta y siete municipios del estado de Chihuahua.

### **6.2. Inscripción de aspirantes**

Las personas interesadas podrán hacer su registro mediante dos modalidades:

#### **a) Registro por correo electrónico**

Durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 7 de octubre de 2023, las personas interesadas podrán realizar el registro por correo electrónico, conforme a los pasos siguientes:

- i. Ingresar a la página web:  
[www.ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2023](http://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023)
- ii. Llenar los formatos que se ubican en la página web con la información que en ellos se solicita.
- iii. Una vez llenados los formatos se deberán imprimir, y firmar por la persona aspirante.
- iv. Ya firmados, la persona deberá digitalizar o escanear los formatos y la documentación precisada en la Base 5 de manera individual, es decir, documento por documento, como archivo PDF, nombrándolos según su contenido.
- v. La persona interesada deberá enviar los formatos y documentación escaneados a la dirección de correo electrónico: [asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx](mailto:asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx).
- vi. La persona interesada deberá resguardar los documentos originales firmados, ya que el Instituto podrá solicitarlos para su cotejo en las etapas posteriores del procedimiento.
- vii. Cuando el Instituto reciba el correo electrónico, de manera automatizada generará un acuse de recibo de la documentación el cual se remitirá a la persona aspirante junto con un folio de identificación de participante y el usuario y contraseña con la que podrá ingresar al curso de capacitación mencionado en la Base 4, inciso q), de la Convocatoria.

#### **b) Registro presencial**

Durante el periodo comprendido del 24 de agosto al 7 de octubre de 2023, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas, las personas aspirantes a integrar las asambleas municipales referidas en la Tabla 1, que no cuenten con acceso a internet, podrán realizar su registro de manera presencial.

Tabla 1		
Balleza	Guadalupe y Calvo	Nonoava
Batopilas de Manuel Gómez Morín	Guazapares	Ocampo
Bocoyna	Huejotitán	Rosario
Carichí	Maguarichi	Temósachic
Cusihuiriachí	Manuel Benavides	El Tule
Chínipas	Morelos	Urique
Guachochi	Moris	Uruachi

Los pasos para realizar el registro de manera presencial son los siguientes:

- i) La persona interesada deberá acudir a la oficina central del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, o a la Oficina Regional Juárez del Instituto ubicada en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, C.P. 32320, Juárez, Chihuahua, para solicitar los formatos de registro correspondientes. O bien, obtenerlos a través de la página de internet del Instituto.
- ii) Deberán llenarse los formatos con la información que en ellos se solicita de forma manuscrita, con letra de molde legible y pluma de color azul.
- iii) Llenados los formatos, la persona aspirante deberá presentarlos junto con la documentación precisada en la Base 5 de esta Convocatoria en la oficina central o en la Oficina Regional Juárez del Instituto.
- iv) De la documentación recibida, el Instituto generará un acuse de recibo y le asignará un folio que se le entregará a cada persona al momento de la recepción.
- v) En caso de que así lo solicite, el acuse y el folio le podrán ser enviados de forma automatizada al correo electrónico indicado en la solicitud.
- vi) Si la persona interesada tuviese la facilidad de realizar su registro por correo electrónico, ya sea en su municipio o en otro lugar cercano con acceso a internet, podrá hacerlo bajo el procedimiento establecido en el inciso a) del numeral 6.2, de esta Base, denominado *Registro por correo electrónico*.

En ambas modalidades de registro, el acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos.

Además, el folio únicamente servirá para dar seguimiento a las diversas fases del procedimiento de selección, a través de las publicaciones en estrados y en la página web del Instituto.

- **Curso de capacitación en materia electoral**

Las personas interesadas deberán tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto a que se refiere la Base 4, inciso q), de la presente Convocatoria, dentro del periodo comprendido del 24 de agosto al 9 de octubre de 2023.

El curso de capacitación en materia electoral comprenderá los siguientes módulos:

<b>PROCESO ELECTORAL LOCAL</b> <b>CURSO BÁSICO</b>	
<b>Módulo I</b>	1. Sistema político mexicano.
	2. Normativa en materia electoral.
	3. Instituciones electorales en México y Chihuahua.
	4. Partidos políticos.
	5. Candidaturas independientes.
<b>Módulo II</b>	1. Estructura del Instituto Estatal Electoral.
	2. Asambleas municipales.
	3. Sesiones de asamblea.
	4. Principios rectores de la función electoral.
<b>Módulo III</b>	1. Proceso electoral.
	2. Etapas del proceso electoral.
	3. Voto de chihuahuenses en el extranjero.
	4. Delitos electorales.
<b>Módulo IV</b>	1. Género y elecciones.
	2. Acciones afirmativas.
<b>Módulo V</b>	1. Competencia y habilidades.

El curso de capacitación podrá realizarse conforme a las modalidades siguientes:

**a) Modalidad virtual**

- i) Las personas aspirantes deberán ingresar a la liga: [www.ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2023](http://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023) y seleccionar el apartado *Curso de Capacitación*.
- ii) Luego, deberán acceder al curso ingresando el usuario y la contraseña que les serán enviados por correo electrónico, en la etapa de registro.
- iii) La persona aspirante deberá seguir las instrucciones que se precisan en el curso, en cada uno de los módulos.
- iv) Al finalizar cada módulo se aplicará un cuestionario sobre el contenido de este.
- v) Una vez cursados los cinco módulos y contestados los cuestionarios, la plataforma acreditará el requisito de forma automática y se generará una constancia, la cual deberá conservar la persona aspirante.

#### **b) Modalidad física**

Las personas aspirantes de los municipios enlistados en la Tabla 1 podrán realizar el curso de manera virtual o en cuadernillos físicos, según su elección y posibilidades.

El curso de capacitación en cuadernillos físicos se desarrollará en los términos siguientes:

- i) El Instituto pondrá a disposición de las personas aspirantes los cuadernillos con el contenido del curso en las sedes de las presidencias municipales y centros comunitarios, así como en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez, a más tardar el 27 de agosto de 2023.
- ii) El cuadernillo también podrá ser enviado a las personas aspirantes a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada y, de ser materialmente posible, se les remitirá a sus domicilios vía mensajería especializada previa solicitud por escrito.
- iii) Las personas aspirantes deberán remitir al Instituto los cuestionarios contestados. La remisión del cuadernillo podrá realizarse de las siguientes maneras:
  - Entrega en su municipio a un funcionario o funcionaria del Instituto en la fecha y lugar que se le indique a la persona aspirante por correo electrónico;

- Envío del cuadernillo digitalizado en formato PDF al correo electrónico: [asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx](mailto:asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx)
- Entrega directa en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez.

### **6.3. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas**

La Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en adelante la Comisión, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos u omita presentar algún documento, se le prevendrá a través del correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane las irregularidades u omisiones encontradas.

La Comisión, a más tardar el 19 de octubre de 2023, emitirá un dictamen en el que se precisen los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

### **6.4. Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión, y observaciones a las listas de personas propuestas**

La Comisión, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaborará un expediente por cada persona aspirante que cumpla los requisitos para pasar a la etapa de entrevista y valoración curricular, los cuales se pondrán a disposición del Consejo Estatal del Instituto para su revisión y confirmación o, en su caso, realizará las observaciones y modificaciones a las listas de personas aspirantes.

### **6.5. Entrevista y valoración curricular**

La entrevista y la valoración curricular serán consideradas en una misma etapa, contemplando lo siguiente:

#### **a) Entrevistas**

La Comisión realizará las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren.

Las entrevistas se realizarán a través de una plataforma virtual dentro del periodo comprendido del 14 de octubre al 7 de noviembre de 2023. La fecha y hora de las entrevistas se publicará a través de los estrados y la página de Internet de este Instituto, de acuerdo con el folio asignado.

El Instituto enviará con la anticipación debida la liga de acceso a la entrevista al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Para realizar la entrevista, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo con cámara web y micrófono, o con teléfono celular inteligente (*smartphone*).

Asimismo, el Instituto, en la medida de lo posible, proveerá acceso a internet en los municipios enlistados en la Tabla 1 a través de antenas itinerantes conforme a las fechas y horas previstas para su desahogo.

#### **b) Valoración curricular**

La Comisión realizará la valoración curricular de las personas aspirantes atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en la síntesis curricular de cada aspirante.

Además, se deberá atender a los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

La entrevista y la valoración curricular serán evaluados por las personas integrantes de la Comisión conforme a las competencias y parámetros siguientes:

- 1) Para la valoración curricular, se tomará en cuenta:
  - i. La historia profesional y laboral: el grado de estudios, la experiencia laboral.
  - ii. La participación en actividades cívicas y sociales: colaboración en actividades altruistas, en organizaciones no gubernamentales, colegios o barras profesionales, cámaras empresariales.
  - iii. Experiencia en materia electoral: haber laborado en un órgano electoral, en procesos electorales y/o de participación ciudadana o haber cursado estudios o capacitación en materia electoral.
  
2. En la entrevista, se observará:
  - i. Apego a los principios rectores: imparcialidad, independencia y legalidad.
  - ii. Aptitudes e idoneidad para el cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

#### **6.6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva**

La Comisión elaborará un segundo dictamen en el cual se proponga al Consejo Estatal del Instituto a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas municipales. Asimismo, propondrá una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en la asamblea municipal.

El Consejo Estatal del Instituto, en su caso, aprobará el dictamen y designará a las personas que integrarán las asambleas municipales y la lista de reserva a más tardar el 01 de diciembre de 2023.

La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea municipal y la lista de suplentes serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, las personas designadas deberán entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en la oficina central de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.

## **7. Paridad de género y acciones afirmativas**

Para la designación de las personas integrantes de las asambleas municipales, el Consejo Estatal atenderá al principio constitucional de paridad de género y velará por que en las asambleas municipales se vean representados grupos en situación de vulnerabilidad<sup>1</sup> conforme a lo siguiente:

- a) Las asambleas municipales se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.
- b) Se privilegiará que, cuando menos 34 asambleas municipales, sean presididas por mujeres.
- c) Si la Comisión advierte en el dictamen respectivo que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentra en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d) En cada una de las sesenta y siete asambleas municipales se reservará por lo menos un espacio que solo podrá ser ocupado por personas que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad. Exceptuando como medida extraordinaria, siempre y cuando así se acredite por el propio Consejo Estatal, aquellos municipios que, por cuestiones de seguridad pública, geográficas y otros factores, hagan imposible cumplir con el mandato de las acciones afirmativas.
- e) Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en situación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo (Formato Anexo 1).
- f) En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea municipal, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- g) La edad para postularse será de dieciocho años de edad, lo anterior, para impulsar que la juventud chihuahuense pueda participar en la integración de las asambleas.

---

<sup>1</sup> En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente de clave JDC-050/2023, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

## **8. De la instalación de asambleas municipales**

Las personas titulares de las presidencias, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales designadas por el Consejo Estatal entrarán en funciones a partir del 1 de diciembre de 2023.

Las asambleas municipales llevarán a cabo la sesión de instalación dentro del periodo comprendido del 6 al 11 de diciembre de 2023.

## **9. Notificaciones**

Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal las personas aspirantes. Las notificaciones personales se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

En lo que no se oponga a la presente Convocatoria, serán aplicables al presente apartado los Lineamientos de Participación Ciudadana de este Instituto, en su Título Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera.

## **10. Transparencia y protección de datos personales**

La documentación e información que aporten las personas aspirantes recibirá el tratamiento que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que será publicado en el portal de Internet del Instituto.

## **11. Suplencias**

Una vez que se apruebe la designación de las personas que integrarán las asambleas municipales, y alguna de ellas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, la Comisión propondrá al Consejo Estatal del Instituto, a través del dictamen correspondiente, el nombramiento de la persona que, conforme a la lista de suplentes, resulte idónea para el

cargo, suplencia que podrá ser sustituida por integrantes de la propia asamblea, que a su vez serán relevados por una persona de la lista de reserva; debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

Para la nueva designación, la Comisión corroborará la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo.

La persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

Las listas de suplencias serán publicadas en la página de internet del Instituto [www.ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2023](http://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023)

## **12. Cuestiones no previstas**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión, de conformidad con la normatividad en la materia.

El Instituto se reserva el derecho de ampliar los plazos de la Convocatoria en los municipios en que las personas aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las asambleas municipales y distritales auxiliares.

Para cualquier aclaración o duda sobre los contenidos de esta Convocatoria, puede comunicarse al teléfono (614) 432-1980, extensiones: 1992 y 2003, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [hpereza@ieechihuahua.org.mx](mailto:hpereza@ieechihuahua.org.mx) y [cmoralesm@ieechihuahua.org.mx](mailto:cmoralesm@ieechihuahua.org.mx); en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

# CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

## CONVOCA

A la ciudadanía a que solicite su registro para participar en el proceso para designar a las personas que ocuparán las presidencias, consejerías electorales, secretarías y suplencias, de las 67 asambleas municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. La designación se realizará conforme a las siguientes:

## BASES

### Cargos a designar

Los cargos a designar son los siguientes:

- a) Titular de la presidencia de asambleas.
- b) Titular de la secretaría de asambleas.
- c) Consejerías electorales de asambleas.
- d) Suplentes de presidencias, consejerías o secretarías.

### Periodo del cargo

La duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea correspondiente. Las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración con base en el tabulador de salarios que apruebe el Consejo Estatal del Instituto.

### Requisitos para la designación y documentación

Los requisitos y documentación que se debe presentar se pueden consultar en la página de internet del Instituto, en la liga:

[https://ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2023](https://ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023)



## Etapas del proceso de designación

El proceso de designación se desarrollará conforme a las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 07 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 07 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 09 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 19 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 07 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

## Inscripción de aspirantes

Las personas interesadas podrán hacer su registro mediante dos modalidades:

**a) Registro por correo electrónico**

Ingresando a la página web, en la liga:

[www.ieechihuahua.org.mx/integracion\\_asambleas\\_2023](http://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023)



**b) Registro presencial**

Las personas interesadas en participar en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Cusihuiachi, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Huejotitán, Maguarichi, Manuel Benavides, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Rosario, Temósachic, El Tule, Urique y Uruachi, podrán realizar su registro de manera presencial; para lo cual, deberán acudir a la oficina central del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, o a la Oficina Regional Juárez del Instituto, ubicada en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, C.P. 32320, Juárez, Chihuahua, para solicitar los formatos de registro correspondientes. O bien, obtenerlos a través de la página de internet del Instituto.

## Paridad de género y acciones afirmativas

Para la designación de las personas integrantes de las asambleas municipales, el Consejo Estatal atenderá al principio constitucional de paridad de género y velará por que en las



asambleas municipales se vean representados de grupos en situación de vulnerabilidad<sup>1</sup> conforme a lo siguiente:

- a) Las asambleas municipales se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.
- b) Se privilegiará que, cuando menos 34 asambleas municipales, sean presididas por mujeres.
- c) Si la Comisión advierte en el dictamen respectivo que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentra en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d) En cada una de las sesenta y siete asambleas municipales se reservará por lo menos un espacio que solo podrá ser ocupado por personas que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad. Exceptuando como medida extraordinaria, siempre y cuando así se acredite por el propio Consejo Estatal, aquellos municipios que, por cuestiones de seguridad pública, geográficas y otros factores, hagan imposible cumplir con el mandato de las acciones afirmativas.
- e) Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en situación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo (Formato Anexo 1).
- f) En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea municipal, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- g) La edad para postularse será de dieciocho años, lo anterior, para impulsar que la juventud chihuahuense pueda participar en la integración de las asambleas.

---

<sup>1</sup> En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente de clave JDC-050/2023, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.



**ANEXO 2**

**SÍNTESIS CURRICULAR**

**Último nivel de estudios** (marque con "X")

Primaria  
  Secundaria  
  Preparatoria  
  Técnico  
  Profesional  
  Maestría  
  Doctorado  
 otro:

**Nombre de la Institución educativa**

**Carrera o especialidad**

(marque con "X")  
 Terminada  Último semestre cursado:  
 Trunca

**Trayectoria laboral** (Describir brevemente su experiencia laboral, profesional y/o actividad empresarial)

EMPRESA O DEPENDENCIA	FECHA (Mes / Año)		CARGO
	INICIO	TÉRMINO	

**Experiencia electoral** (Describir brevemente su participación en procesos electorales locales y/o federales)

ÓRGANO ELECTORAL	FECHA (Mes / Año)		CARGO
	INICIO	TÉRMINO	

**Trayectoria política** (Describir brevemente su participación política incluidos los cargos de elección popular obtenidos -en su caso-)

INSTITUCIÓN POLÍTICA	FECHA (Mes / Año)		CARGO
	INICIO	TÉRMINO	

**Participación comunitaria o ciudadana** (Describir brevemente el carácter de dicha participación)

INSTITUCIÓN O PROYECTO	FECHA (Mes / Año)		CARGO O FUNCIÓN
	INICIO	TÉRMINO	

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua [www.iechihuahua.org.mx](http://www.iechihuahua.org.mx)

\_\_\_\_\_  
Nombre de la persona aspirante

\_\_\_\_\_  
Firma (o huella dactilar)



**DECLARACIONES**

Por medio de la presente declaro de forma libre y voluntaria:

- a) Mi conformidad para someterme al procedimiento de selección para la integración de Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y a la presente Convocatoria, así como a su contenido.
- b) Mi consentimiento para que los datos personales aportados por la persona firmante sean utilizados por el Instituto Estatal Electoral para los fines exclusivos del procedimiento de selección referido.
- c) Que he leído y entiendo plenamente el aviso de privacidad del Instituto Estatal Electoral relativo a este procedimiento de selección, publicado en la dirección [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx), por lo que acepto su contenido.
- d) Que otorgo mi consentimiento de forma específica e informada, con el objeto de que los datos personales que obran en la síntesis curricular anexa a la presente solicitud puedan ser publicados en la página de internet y los estrados del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- e) Que manifiesto mi voluntad para que las notificaciones de carácter personal de acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de cualquier órgano del Instituto Estatal Electoral que se me deban realizar con motivo del presente procedimiento, se efectúen a través de la cuenta de correo electrónico que proporcioné en mi Solicitud de Registro, misma que cuenta con mecanismos de confirmación.
- f) Que otorgo mi consentimiento para que la entrevista que se me realice pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada para cumplir con los principios rectores del Instituto, como lo son certeza, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Chihuahua, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Localidad Municipio Día Mes Año

\_\_\_\_\_  
 Nombre de la persona aspirante.

\_\_\_\_\_  
 Firma (o huella dactilar).

**DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Con fundamento en los artículos 51, incisos b) y c); 77;78 y 79 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y lo dispuesto en los artículos 20 al 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de cumplir con los requisitos legales previstos en dicha normatividad, para ser elegible como persona titular de la presidencia, consejería, o secretaría, propietarias y suplentes de asamblea municipal, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, **DECLARO:**

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos;
2. No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
3. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación políticos, en los tres años anteriores a la designación;
4. No haber recibido condena por delito alguno de carácter intencional;
5. Ser persona originaria del municipio en el que aspiro ser designada como integrante de la asamblea municipal o vecina del Estado;
6. No haber recibido inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos de cualquier institución pública federal o local;
7. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
8. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
9. No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
10. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
11. Que el tiempo de residencia efectiva de la persona firmante en el municipio correspondiente, al momento de la elaboración de la solicitud es de \_\_\_\_\_ años y \_\_\_\_\_ meses;
12. Que toda la documentación e información que se entrega al Instituto Estatal Electoral es auténtica y su contenido veraz, y;
13. La aceptación de sujetarme a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Chihuahua, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Localidad Municipio Día Mes Año

**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_  
 Nombre de la persona aspirante

\_\_\_\_\_  
 Firma (o huella dactilar)